

quien, en las, contados a partir de inscripción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Contra la inclusión o exclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en el se indica, puede interponerse, ante la Alcaldía-Presidencia, recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la terminación del período de exposición pública, de acuerdo con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surtirá los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones a los contribuyentes, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Asimismo se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que se ha fijado como período de cobranza en vía voluntaria el siguiente plazo, transcurrido el cual, de acuerdo con el Vigente Reglamento General de Recaudación, se iniciará el procedimiento ejecutivo.

Impuesto de vehículos de transmisión mecánica del ejercicio 2008.

Cobranza: Del 15 de abril hasta el 15 de junio de 2008.

Méntrida 13 de marzo de 2008.-El Alcalde, José Sánchez Moral.

N.º I.- 2361

MIGUEL ESTEBAN

Por parte de doña Beatriz Mancheño Díaz, se ha solicitado licencia municipal para la apertura de zapatería, complementos y venta de ropa de niño, en la finca número 4, de la calle San José, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que cuantas personas se crean interesadas, puedan formular durante diez días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Miguel Esteban 4 de marzo de 2008.-El Alcalde, Pedro Casas Jiménez.

N.º I.- 2125

MOCEJON

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 124 de la Ley General Tributaria y 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace público la aprobación del padrón y facturación correspondientes a Centro de Atención a la Infancia marzo 2008, encontrándose los mismos en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan formular recurso de reposición en el plazo de un mes computado desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

El plazo voluntario de ingreso será único y abarcará desde el día 1 de marzo hasta el día 30 de abril de 2008.

Transcurrido el plazo voluntario de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Mocejón 5 de marzo de 2008.-El Alcalde (firma ilegible).

N.º I.- 2118

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 124 de la Ley General Tributaria y 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace público la aprobación del padrón y facturación correspondientes a Ayuda a Domicilio de marzo 2008, encontrándose los mismos en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan formular recurso de reposición en el plazo de un mes computado desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

El plazo voluntario de ingreso será único y abarcará desde el día 1 de marzo hasta el día 30 de abril de 2008.

Transcurrido el plazo voluntario de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Mocejón 5 de marzo de 2008.-El Alcalde (firma ilegible).

N.º I.- 2119

NOTIFICACION A VECINOS INMEDIATOS CON DIRECCION DESCONOCIDA O CUYAS NOTIFICACIONES HAN SIDO DEVUELTAS POR EL SERVICIO DE CORREOS

Habiéndose iniciado expediente de solicitud de licencia municipal en el ejercicio de actividades comprendidas en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas aprobado por Real Decreto 214 de 1961, de 30 de noviembre (R.A.M.I.P.), promovido por «UNADON INVERSIONES, S.L.» para la actividad de «planta solar fotovoltaica de 1.200 KW», en el polígono 21, parcela 33, se practica la correspondiente notificación a los vecinos inmediatos, relacionados a continuación, al amparo del artículo 30.2 del R.A.M.I.N.P. y que se encuentra expuesta al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al resultar desconocidos los interesados o de las cuales se ignora la dirección.

Nombre y apellidos: Santa Magán Simón. Polígono 21, parcela 87.

Lo que como vecinos inmediatos al lugar de la instalación se comunica a los efectos de que en el plazo de diez días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, puedan presentarse en relación con dicho expediente las observaciones que se estimen pertinentes.

Los Navalmorales 3 de marzo de 2008.-El Alcalde, José María Sánchez-Cid Arenas.

N.º I.- 2129

LOS NAVALUCILLOS

Don Ignacio M. Gallastegui del Toro, solicita licencia municipal de actividad de explotación de ganado equino, en el polígono 26, parcela 59, de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Los Navalucillos 4 de marzo de 2008.-El Alcalde, José Angel Pérez Yepes.

N.º I.- 2122

Don José Ignacio Ramos Fernández, solicita licencia municipal de actividad de locutorio, elaboración de pan, repostería y catering, en la calle Raya, número 12, de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Los Navalucillos 4 de marzo de 2008.-El Alcalde, José Angel Pérez Yepes.

N.º I.- 2123

SANTA CRUZ DE LA ZARZA

El pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Zarza, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2007, acordó la aprobación inicial de la modificación del modelo tipo de Ordenanza municipal sobre normas de protección acústica, y al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se modifican los artículos 2, 5, 6.1 y 6.2, 9.2, 15.1, 28.2, 28.4 y 29 de la Ordenanza municipal sobre normas de Protección Acústica que quedan redactados de la forma siguiente:

Artículo 2, ámbito de aplicación. Al hacer referencia a todas las actividades se concretará: con especial referencia a las molestias, recogidas en el Decreto 2414/61 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de actividades molestas, nocivas, insalubres y peligrosas (R.A.M.I.N.P.).

Artículo 5, al final del mismo se regula el concepto de día, se propone computar la duración del mismo de la forma siguiente: se contará el inicio desde las 6,00 hasta las 21,00 horas ambas incluidas, constituyendo el horario nocturno las horas restantes, es decir, desde las 22 horas hasta las 5,00 horas ambas incluidas.

Artículo 6.1 y 6.2, al inicio de los mismos se establece que las actividades, instalaciones o actuaciones ruidosas no podrán emitir... deberá recogerse la siguiente redacción. ...las actividades, instalaciones o actuaciones ruidosas o aquellos ruidos, molestias o daños que con carácter secundario se deriven de las mismas, no podrán emitir...

Artículo 6.2, al hacer referencia a la tabla B del Anexo I en la que se regulan los límites sonoros transmitidos a inmuebles colindantes en el ejercicio de la actividad a que hubiere lugar, se propone la siguiente modificación en dicha tabla:

Tabla número 1 B: Límites para niveles sonoros transmitidos a locales colindantes en función del uso de éstos:

En equipamientos, y en concreto para uso sanitario y bienestar social, cultural y religioso, y educativo los límites máximos durante el día serán 30 decibelios A, y por la noche 25 decibelios A.

En Residencial: Durante el día el límite máximo será de 30 decibelios A y por la noche de 25 decibelios A, para todas las zonas de la vivienda, sin distinción de pasillos, aseos, dormitorios, etcétera... ya que estos pueden variar.

Artículo 9.2, habría que añadir: que el técnico actuante efectuará las mediciones en día, hora y lugar que la persona o personas que reciben el daño o molestia le indiquen.

Artículo 15.1, el plazo para elaborar el catálogo de actividades e instalaciones será de un máximo de seis meses. De igual forma si en el POM (Plan de Ordenación Municipal) no se hubiesen delimitado las áreas acústicas se definirán las mismas en un plazo de seis meses.

Artículo 28.1, añadir: sólo en situaciones extraordinarias, como por ejemplo fiestas locales, se podrá modificar el horario de cierre de las actividades en locales cerrados. Considerando prioritario el derecho al descanso y a la intimidad por encima del derecho al ocio.

Artículo 28, se añadiría un punto 4 que quedaría redactado de la siguiente forma:

En las áreas acústicas tipo I (uso sanitario: centros de salud, y bienestar social: Centros geriátricos o de día, por ejemplo) no se permitirá el ejercicio de ninguna actividad molesta calificada por el RAMINP cuyo horario de funcionamiento se realice preferentemente en horario nocturno, horario que ha quedado redactado en la modificación al artículo 5 de esta Ordenanza.

De existir ya actividades en ejercicio, y cuyo horario se realice preferentemente en horario nocturno, se adoptarán como medidas preventivas las siguientes: se declararán zonas protegidas medioambientalmente y libres de contaminación acústica, lo cual implica:

- 1.- La restricción del tráfico (excepto para residentes).
- 2.- La reducción del horario de cierre, que fijará su límite máximo en el inicio de la hora de descanso, es decir, las 22 horas desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre y las 21 horas desde el 1 de octubre hasta el 31 de mayo.
- 3.- La reducción de al menos 5 decibelios A sobre los posibles de transmisión a edificios colindantes, cuyos límites quedan recogidos en la tabla 1 B.

Como medida definitiva se abrirá un plazo no superior a doce meses, desde la fecha de notificación al interesado, para el traslado de la actividad generadora de las molestias, los riesgos o los daños, no concediendo nueva licencia de reapertura.

Artículo 29, se añadiría un punto 3 que quedaría redactado de la forma siguiente:

En las áreas acústicas tipo I y tipo II, ya descritas, no se permitirán las actividades en locales al aire libre que utilicen

aparatos de reproducción musical, salvo en periodos puntuales y con carácter excepcional, nunca con carácter permanente.

Disposición transitoria, en ella se fijará el plazo en el que deberán ajustarse las actividades que ya viniesen funcionando con anterioridad a su entrada en vigor y que se determinó que fuesen dieciocho meses, se modificará y pasarán a ser doce meses desde la notificación a los interesados.

De estas modificaciones y de la ordenanza se dará conocimiento a las actividades afectadas en el plazo de quince días desde su aprobación, para que actúen de acuerdo a la norma aprobada.

Santa Cruz de la Zarza 3 de marzo de 2008.-El Alcalde, Román Muñoz Sánchez.

N.º I.- 2130

VALMOJADO

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinario de fecha 25 de febrero de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

Tercero.- Aprobación proyectos de reparcelación de los sectores 3 y 4 de las NN.SS. de Valmojado.

Presentados los proyectos de reparcelación del sector 3 y del sector 4 de la normas subsidiarias de Valmojado por el agente urbanizador YPS Sociedad Urbanizadora, S.A., y resueltas las alegaciones correspondientes, por unanimidad de los presentes se adopta el siguiente, acuerdo:

1.- Aprobar definitivamente, los proyectos de reparcelación del sector 3 y del sector 4 de las Normas Subsidiarias de Valmojado, presentado por la sociedad «YPS Sociedad Urbanizadora, S.A.», en su condición de agente urbanizador de dichos sectores, en desarrollo del programa de actuación urbanizadora aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 29 de diciembre de 2005.

2.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad.

3.- Notificar en forma legal los precedentes acuerdos a la sociedad promotora y requerirle para que proceda a inscribir, en la forma prevista en el Real Decreto 1093 de 1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución del la Ley Hipotecaria, el contenido de la reparcelación, en el Registro de la Propiedad, al objeto de transmitir al Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, todos los terrenos objeto de cesión obligatoria para su incorporación al patrimonio municipal del suelo o su afección a los usos previstos en el planeamiento aprobado.

4.- Habilitar al señor Alcalde-Presidente para la realización de cuantos actos y gestiones fueran procedentes para, en su caso, documentar ante Notario el contenido del presente acuerdo y efectuar su inscripción en el Registro de la Propiedad, cuyos gastos de tramitación serán sufragados íntegramente por el urbanizador.

5.- Notificar en forma legal los precedentes acuerdos a los propietarios registrales y titulares de derechos e intereses afectados, e informar a los afectados por las alegaciones planteadas de los motivos de su desestimación, así como los medios de defensa que ostentan por imperativo legal.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndose constar que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar a partir de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, y en virtud de lo establecido en los artículos 107 y 116 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero, con carácter previo y potestativo podrá formular recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto de referencia, en el plazo de un mes a contar a partir de la publicación del presente acuerdo.